



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2012-00349-00

En el proceso ejecutivo laboral promovido por LILIANA MARÍA CORREA RIVERA en contra de ALEXANDRA VALENCIA SÁNCHEZ, fueron allegados memoriales vía electrónica los días 04, 17 y 21 de septiembre de 2020 sobre los cuales el Despacho pasará a pronunciarse.

Al respecto, se tiene que en primera medida, el apoderado sustituto de la ejecutante solicita se oficie a la oficina de catastro del Municipio de Envigado, para que proceda a remitir la ficha catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 001-1084373, propiedad que es objeto de embargo en el presente proceso ejecutivo, con el fin de que sea usada para garantizar y realizar un avalúo más acertado por parte de un perito, solicitud a la que se accede.

Por otra parte, la ejecutante a través de su apoderado judicial allega actualización de la liquidación del crédito, misma que dispone incorporarse al expediente y se pone en conocimiento de la parte opositora por el término de tres (3) días.

Asimismo, la secuestre designada en este proceso, en virtud del requerimiento remitido vía electrónica el pasado 03 de septiembre de 2020, allegó Informe de gestión, que se dispone poner en conocimiento de las partes.

Finalmente, dada la renuncia al poder presentada por quien fungía como apoderada de la ejecutada, misma que fue aceptada mediante auto del 01 de septiembre de 2020, se REQUIERE a la señora ALEXANDRA VALENCIA SÁNCHEZ para que constituya nuevo apoderado que represente sus intereses en este proceso.

Líbrese el oficio ordenado por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 110

hoy 25 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a5e85ea622aa1defb62bda8b5fe02acabb886fc6fe540c14972abd72c531cb9f**

Documento generado en 24/09/2020 03:59:07 p.m.